

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° E – 774 /2013 /**

**COLINA, 10 de Abril de 2013.**

**VISTOS:** 1.) Resolución Exenta N° 481/2013 de fecha 20 de Marzo de 2013, de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. 2.) Providencia N° 591 de fecha 02 de Abril de 2013, de la Alcaldía, mediante el cual remite Convenio de Transferencia de Recursos de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 19 de Febrero de 2013, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "La SEREMI", de fecha 19 de Febrero de 2013, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**.

2.- Con el objeto de concretar el cierre del Campamento Ribera Sur, ubicado en la Comuna de Colina, se ha hecho necesario solventar los gastos de alojamiento temporal de 19 familias que habitan el citado campamento, que le permita acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución habitacional definitiva, como también los gastos del traslado de las familias y cierre del campamento.

3.- La entidad receptora en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se les transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán administrados por esta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creara para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la SEREMI.

4.- Para los efectos de la rendición de cuentas de los gastos de alojamiento temporal de 19 familias, la entidad receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación autentica y en original, en que estos se fundamentan, conforme lo dispuesto en las normas señaladas en la clausula decima del presente instrumento.

5.- El monto total de la transferencia, será de un monto máximo de \$ 36.633.000.- (treinta y seis millones seiscientos treinta y tres mil pesos), según el siguiente detalle:

- a) Por concepto de gastos de alojamiento temporal para 19 familias, la transferencia será de un monto máximo de \$ 29.393.000.- (veintinueve millones trescientos noventa y tres mil pesos).
- b) Por concepto de cierre del campamento y traslado de las familias, la transferencia será de un monto máximo de \$ 7.240.000.- (siete millones doscientos cuarenta mil pesos)

6.- La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

7.- Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al siguiente y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la Ley.

8.- El presente se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 18 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



~~CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL~~

~~MOR/CGL/mcm.~~

~~**DISTRIBUCION:**~~

~~Administradora Municipal~~

~~Secretaria Municipal~~

~~Asesoría Jurídica~~

~~Secplan~~

~~Unidad de Vivienda~~

~~Dirección de Operaciones~~

~~Dirección de Administración y Finanzas~~

~~Ley de Transparencia~~

~~Oficina de Partes y Archivo~~

1 M  
Colina

**ASESORÍA JURÍDICA**  
INT. 68

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA.**

**SANTIAGO, 20 MAR 2013**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 481 / 2013**

**VISTO:**

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.641, sobre presupuesto para el año 2013 para el sector público; D. S. N° 2 (V. y U.) de 2013; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Colina, han suscrito un convenio con fecha 19 de febrero de 2013, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de \$36.633.000.- (treinta y seis millones seiscientos treinta y tres mil pesos), cuya finalidad, es entregar financiamiento para el alojamiento temporal de 19 familias pertenecientes al campamento "Ribera Sur", como también, para los gastos de traslado y cierre de dicho campamento.

**RESOLUCIÓN:**

1° Apruébase el convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos a que alude el considerando 2 de este instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Colina, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:





“En Santiago a 19 de febrero de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante “la SEREMI”, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Juan Andrés Muñoz Saavedra, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Colina, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” o “la ENTIDAD RECEPTORA”, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa Subrogante doña Débora Sepúlveda, ambas domiciliadas en Avenida Colina 700, comuna de Colina, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

**SEGUNDO:** En este contexto, existe un total de 19 familias que actualmente ocupan los terrenos que acogen el Campamento Ribera Sur, ubicado en la comuna de Colina, quienes fueron beneficiadas con un subsidio habitacional a través de la Resolución Exenta N° 10536 (V. y U.) de fecha 26/12/2012.

Ha resultado indispensable para el cierre y traslado del citado campamento, en pos de la seguridad e integridad física de sus ocupantes, entregarles financiamiento que les permita acceder a una solución habitacional temporal mientras encuentran su solución habitacional definitiva.

**TERCERO:** Con el objeto de concretar el cierre del Campamento Ribera Sur, ubicado en la comuna de Colina, se ha hecho necesario solventar los gastos de alojamiento temporal de 19 familias que habitan el citado campamento, que le permita acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución habitacional definitiva, como también los gastos del traslado de las familias y cierre del campamento.

**CUARTO:** Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**QUINTO:** La Entidad Receptora en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán administrados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creará para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la SEREMI.

**SEXTO:** Para efectos de la rendición de cuentas de los gastos de alojamiento temporal de 19 familias, la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan, conforme lo dispuesto en las normas señaladas en la cláusula décima del presente instrumento.



La subvención que otorgue la Entidad Receptora, en virtud del presente convenio, no podrá superar la cantidad de \$119.000.- (ciento diecinueve mil pesos) mensuales por beneficiario; en caso que los gastos de alojamiento temporal sean inferiores a dicha suma, la Entidad Receptora deberá restituir a la SEREMI el saldo restante del monto total transferido por cada beneficiario.-

**SÉPTIMO:** El monto total de la transferencia, será de un monto máximo de \$36.633.000 (treinta y seis millones seiscientos treinta y tres mil pesos), según el siguiente detalle:

- a) Por concepto de gastos de alojamiento temporal para 19 familias, la transferencia será de un monto máximo de \$29.393.000.- (veintinueve millones trescientos noventa y tres mil pesos), el cual se desglosa de la siguiente manera:

| Nº | NOMBRE                   | APELLIDO             | RUT        | CAMPAMENTO | SOLUCION HABITACIONAL   | NUMERO DE MESES | MONTO MENSUAL | TOTAL POR 13 MESES |
|----|--------------------------|----------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| 1  | CESAR DAVID              | LOPEZ FUENTEALBA     | 9834599-K  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 2  | MARIANNE ELIZABETH       | MUNOZ MUNDACA        | 15187344-8 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 3  | ARMANDO ALEJANDRO        | JAÑA MARTINEZ        | 5717474-9  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 4  | VIVIANA JUANA            | MUÑOZ REYES          | 13337011-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 5  | MARIA ELENA              | FUENZALIDA LOPEZ     | 11455101-5 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 6  | CAROLINA DE LAS MERCEDES | ROCHA MEZA           | 14156821-3 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 7  | JOHANNA MARGARITA        | ROCHA MEZA           | 15504691-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 8  | JEANNETTE DEL PILAR      | VALDERRAMA SEPULVEDA | 14496493-4 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 9  | CARMEN GLORIA            | VERGARA MORA         | 16159966-2 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 10 | MARCELA MARGARET         | MOSCOSO CACERES      | 16064180-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 11 | JUAN PABLO               | MUNOZ MUNDACA        | 13681857-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 12 | INES ANA                 | MUNDACA SALVO        | 8290167-1  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 13 | FERNANDO ENRIQUE         | FUENTES VILLEGAS     | 6874004-5  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 14 | MARTA NOEMI              | MORALES CARDENAS     | 13728597-5 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |
| 15 | JIMENA CECILIA           | FUENZALIDA LOPEZ     | 11812351-4 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000        |



|    |                      |                   |            |            |                         |          |              |                     |
|----|----------------------|-------------------|------------|------------|-------------------------|----------|--------------|---------------------|
| 16 | KATHERINNE BELEN     | ALCAINO ALCAINO   | 17033152-4 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES | \$119.000    | \$1.547.000         |
| 17 | MANUEL AURELIO       | OLAVE GUAJARDO    | 16377138-1 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES | \$119.000    | \$1.547.000         |
| 18 | MARGARITA DEL CARMEN | NAMONCURA ALCAINO | 15430729-K | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES | \$119.000    | \$1.547.000         |
| 19 | HUMILDE DEL CARMEN   | MUNOZ SOBARZO     | 15219295-9 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES | \$119.000    | \$1.547.000         |
|    |                      |                   |            |            |                         |          | <b>TOTAL</b> | <b>\$29.393.000</b> |

- b) Por concepto de cierre del campamento y traslado de las familias, la transferencia será de un monto máximo de \$7.240.000 (siete millones doscientos cuarenta mil pesos). El terreno tiene una superficie de 8.010 metros cuadrados, 17 viviendas y 19 familias a trasladarse. Este monto máximo se desglosa en los siguientes conceptos:

| <b>CAMPAMENTO RIBERA SUR</b>             |                    |
|------------------------------------------|--------------------|
| <b>Superficie 8010 metros cuadrados-</b> |                    |
| ARRIENDO DE CAMIONES                     | X                  |
| PEONETAS                                 | X                  |
| LIMPIEZA CABLEADO ELECTRICO              | X                  |
| DESCONEXION AGUA POTABLE                 | X                  |
| SANEAMIENTO POZOS NEGROS                 | X                  |
| DESRATIZACION                            | X                  |
| DESARME DE VIVIENDAS                     | X                  |
| LIMPIEZA TERRENOS                        | X                  |
| RETIRO DE ESCOMBROS                      | X                  |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>\$7.240.000</b> |

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 2 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de alojamiento transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia la cláusula cuarta del presente instrumento.

**NOVENO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente convenio.

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos y su posterior rendición, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido a través de ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes, una vez transferidos los fondos.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de alojamiento transitorio.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de remitir a la SEREMI toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 de 2003, la que quedará a disposición de la Contraloría General de la República, para estos efectos la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan.

**UNDÉCIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, en los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DUODÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 18 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO CUARTO:** Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Técnica Regional del Programa Aldeas y Campamentos.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las



partes que lo suscriben, en instrumento aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, consta del Decreto Supremo N°02, (V. y U.), de 2013 y la personería de doña Débora Sepúlveda, como Alcaldesa Subrogante de la I. Municipalidad de Colina, consta en Decreto Alcaldicio N° E-1302-2012.”.

2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de \$36.633.000.- (treinta y seis millones seiscientos treinta y tres mil pesos), a la Municipalidad de Colina.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JUR/PLG/yam

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Colina ✓
- SERVIU Metropolitano
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Administración
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN METROPOLITANA  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

---

En Santiago a 19 de febrero de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Juan Andrés Muñoz Saavedra, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Colina, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcaldesa Subrogante doña Débora Sepúlveda, ambas domiciliadas en Avenida Colina 700, comuna de Colina, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

**SEGUNDO:** En este contexto, existe un total de 19 familias que actualmente ocupan los terrenos que acogen el Campamento Ribera Sur, ubicado en la comuna de Colina, quienes fueron beneficiadas con un subsidio habitacional a través de la Resolución Exenta N° 10536 (V. y U.) de fecha 26/12/2012.

Ha resultado indispensable para el cierre y traslado del citado campamento, en pos de la seguridad e integridad física de sus ocupantes, entregarles financiamiento que les permita acceder a una solución habitacional temporal mientras encuentran su solución habitacional definitiva.

**TERCERO:** Con el objeto de concretar el cierre del Campamento Ribera Sur, ubicado en la comuna de Colina, se ha hecho necesario solventar los gastos de alojamiento temporal de 19 familias que habitan el citado campamento, que le permita acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución habitacional definitiva, como también los gastos del traslado de las familias y cierre del campamento.

**CUARTO:** Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**QUINTO:** La Entidad Receptora en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán administrados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creará para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la SEREMI.

**SEXTO:** Para efectos de la rendición de cuentas de los gastos de alojamiento temporal de 19 familias, la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan, conforme lo dispuesto en las normas señaladas en la cláusula décima del presente instrumento.

La subvención que otorgue la Entidad Receptora, en virtud del presente convenio, no podrá superar la cantidad de \$119.000.- (ciento diecinueve mil pesos) mensuales por beneficiario; en caso que los gastos de alojamiento temporal sean inferiores a dicha suma, la Entidad Receptora deberá restituir a la SEREMI el saldo restante del monto total transferido por cada beneficiario.-

**SÉPTIMO:** El monto total de la transferencia, será de un monto máximo de \$36.633.000 (treinta y seis millones seiscientos treinta y tres mil pesos), según el siguiente detalle:

- a) Por concepto de gastos de alojamiento temporal para 19 familias, la transferencia será de un monto máximo de \$29.393.000.- (veintinueve millones trescientos noventa y tres mil pesos), el cual se desglosa de la siguiente manera:

| Nº | NOMBRE                   | APELLIDO             | RUT        | CAMPAMENTO | SOLUCION HABITACIONAL   | NUMERO DE MESES | MONTO MENSUAL | TOTAL POR 13 MESES  |
|----|--------------------------|----------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------|---------------|---------------------|
| 1  | CESAR DAVID              | LOPEZ FUENTEALBA     | 9834599-K  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 2  | MARIANNE ELIZABETH       | MUNOZ MUNDACA        | 15187344-8 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 3  | ARMANDO ALEJANDRO        | JAÑA MARTINEZ        | 5717474-9  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 4  | VIVIANA JUANA            | MUÑOZ REYES          | 13337011-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 5  | MARIA ELENA              | FUENZALIDA LOPEZ     | 11455101-5 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 6  | CAROLINA DE LAS MERCEDES | ROCHA MEZA           | 14156821-3 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 7  | JOHANNA MARGARITA        | ROCHA MEZA           | 15504691-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 8  | JEANNETTE DEL PILAR      | VALDERRAMA SEPULVEDA | 14496493-4 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 9  | CARMEN GLORIA            | VERGARA MORA         | 16159966-2 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 10 | MARCELA MARGARET         | MOSCO SO CACERES     | 16064180-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 11 | JUAN PABLO               | MUNOZ MUNDACA        | 13681857-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 12 | INES ANA                 | MUNDACA SALVO        | 8290167-1  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 13 | FERNANDO ENRIQUE         | FUENTES VILLEGAS     | 6874004-5  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 14 | MARTA NOEMI              | MORALES CARDENAS     | 13728597-5 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 15 | JIMENA CECILIA           | FUENZALIDA LOPEZ     | 11812351-4 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 16 | KATHERINNE BELEN         | ALCAINO ALCAINO      | 17033152-4 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 17 | MANUEL AURELIO           | OLAVE GUAJARDO       | 16377138-1 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 18 | MARGARITA DEL CARMEN     | NAMONCURA ALCAINO    | 15430729-K | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 19 | HUMILDE DEL CARMEN       | MUNOZ SOBARZO        | 15219295-9 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
|    |                          |                      |            |            |                         |                 | <b>TOTAL</b>  | <b>\$29.393.000</b> |

- a) Por concepto de gastos de alojamiento temporal para 19 familias, la transferencia será de un monto máximo de \$29.393.000.- (veintinueve millones trescientos noventa y tres mil pesos), el cual se desglosa de la siguiente manera:

| N° | NOMBRE                   | APELLIDO             | RUT        | CAMPAMENTO | SOLUCION HABITACIONAL   | NUMERO DE MESES | MONTO MENSUAL | TOTAL POR 13 MESES  |
|----|--------------------------|----------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------|---------------|---------------------|
| 1  | CESAR DAVID              | LOPEZ FUENTEALBA     | 9834599-K  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 2  | MARIANNE ELIZABETH       | MUNOZ MUNDACA        | 15187344-8 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 3  | ARMANDO ALEJANDRO        | JAÑA MARTINEZ        | 5717474-9  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 4  | VIVIANA JUANA            | MUÑOZ REYES          | 13337011-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 5  | MARIA ELENA              | FUENZALIDA LOPEZ     | 11455101-5 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 6  | CAROLINA DE LAS MERCEDES | ROCHA MEZA           | 14156821-3 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 7  | JOHANNA MARGARITA        | ROCHA MEZA           | 15504691-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 8  | JEANNETTE DEL PILAR      | VALDERRAMA SEPULVEDA | 14496493-4 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 9  | CARMEN GLORIA            | VERGARA MORA         | 16159966-2 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 10 | MARCELA MARGARET         | MOSCOSO CACERES      | 16064180-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 11 | JUAN PABLO               | MUNOZ MUNDACA        | 13681857-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 12 | INES ANA                 | MUNDACA SALVO        | 8290167-1  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 13 | FERNANDO ENRIQUE         | FUENTES VILLEGAS     | 6874004-5  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 14 | MARTA NOEMI              | MORALES CARDENAS     | 13728597-5 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 15 | JIMENA CECILIA           | FUENZALIDA LOPEZ     | 11812351-4 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 16 | KATHERINNE BELEN         | ALCAINO ALCAINO      | 17033152-4 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 17 | MANUEL AURELIO           | OLAVE GUAJARDO       | 16377138-1 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 18 | MARGARITA DEL CARMEN     | NAMONCURA ALCAINO    | 15430729-K | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 19 | HUMILDE DEL CARMEN       | MUNOZ SOBARZO        | 15219295-9 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
|    |                          |                      |            |            |                         |                 | <b>TOTAL</b>  | <b>\$29.393.000</b> |

- b) Por concepto de cierre del campamento y traslado de las familias, la transferencia será de un monto máximo de \$7.240.000 (siete millones doscientos cuarenta mil pesos). El terreno tiene una superficie de 8.010 metros cuadrados, 17 viviendas y 19 familias a trasladarse. Este monto máximo se desglosa en los siguientes conceptos:

| <b>CAMPAMENTO RIBERA SUR</b>             |   |
|------------------------------------------|---|
| <b>Superficie 8010 metros cuadrados-</b> |   |
| ARRIENDO DE CAMIONES                     | X |
| PEONETAS                                 | X |
| LIMPIEZA CABLEADO ELECTRICO              | X |
| DESCONEXION AGUA POTABLE                 | X |
| SANEAMIENTO POZOS NEGROS                 | X |
| DESRATIZACION                            | X |
| DESARME DE VIVIENDAS                     | X |
| LIMPIEZA TERRENOS                        | X |
| RETIRO DE ESCOMBROS                      | X |
| <b>TOTAL \$7.240.000</b>                 |   |

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 2 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de alojamiento transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia la cláusula cuarta del presente instrumento.

**NOVENO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente convenio.

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos y su posterior rendición, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido a través de ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
- Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes, una vez transferidos los fondos.
- La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de alojamiento transitorio.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Municipalidad tendrá la obligación de remitir a la SEREMI toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 de 2003, la que quedará a disposición de la Contraloría General de la República, para estos efectos la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan.

**UNDÉCIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, en los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

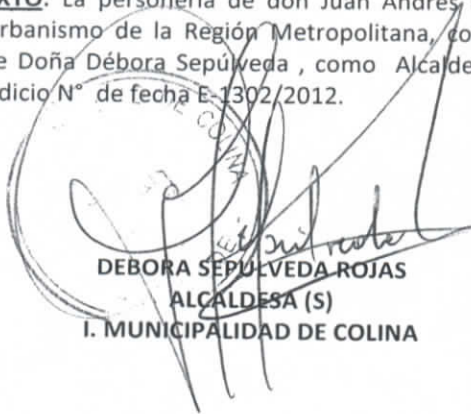
**DUODÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 18 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO CUARTO:** Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Técnica Regional del Programa Aldeas y Campamentos.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en instrumento aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, consta del Decreto Supremo N° 02, (V. y U.), de 2013 y la personería de Doña Débora Sepúlveda, como Alcaldesa Subrogante de la I. Municipalidad de Colina, consta en Decreto Alcaldicio N° de fecha E-1302/2012.



DEBORA SEPULVEDA ROJAS  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA  
SECRETARIO MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN METROPOLITANA



**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**


**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA  
Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

Colina, 19 de Febrero de 2013

Para la ejecución del Convenio suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Colina, con esta misma fecha, se deberá observar los siguientes lineamientos:

- 1) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los gastos de alojamiento temporal de 19 familias, por un monto máximo de \$29.393.000.-
- 2) Respecto a la rendición de los gastos de alojamiento temporal, la Municipalidad deberá detallar el pago realizado a cada familia dentro de los 05 primeros días hábiles del primer mes de pago. La Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan, conforme lo dispuesto en las normas señaladas en la cláusula décima del Convenio.
- 3) La subvención que otorgue la Entidad Receptora en virtud del presente convenio no podrá superar la cantidad de \$119.000.- mensuales por beneficiario; En caso que los gastos de alojamiento temporal sean inferiores a la suma de \$119.000.- mensuales, la Entidad Receptora deberá restituir a la SEREMI el saldo restante del monto total transferido por cada beneficiario.-
- 4) El pago de los gastos de alojamiento temporal a estas 19 familias, tiene por objeto el cierre efectivo del Campamento Ribera Sur.
- 5) Los pagos se harán mensualmente a cada beneficiario permitiendo que la primera cuota ascienda a un monto máximo de \$238.000.- por concepto de mes de garantía, continuando con la segunda cuota de \$119.000 y así sucesivamente, hasta cumplir la cantidad total presupuestada.
- 6) Por el concepto de traslados de las familias y cierres del campamento, será de un monto máximo de \$7.240.000.- que se desglosan en la cláusula séptima.
- 7) Se ejecutará el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

  
DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

  
JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA  
SECRETARIO MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN METROPOLITANA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN METROPOLITANA  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

---

En Santiago a 19 de febrero de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Juan Andrés Muñoz Saavedra, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Colina, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcaldesa Subrogante doña Débora Sepúlveda, ambas domiciliadas en Avenida Colina 700, comuna de Colina, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

**SEGUNDO:** En este contexto, existe un total de 19 familias que actualmente ocupan los terrenos que acogen el Campamento Ribera Sur, ubicado en la comuna de Colina, quienes fueron beneficiadas con un subsidio habitacional a través de la Resolución Exenta N° 10536 (V. y U.) de fecha 26/12/2012.

Ha resultado indispensable para el cierre y traslado del citado campamento, en pos de la seguridad e integridad física de sus ocupantes, entregarles financiamiento que les permita acceder a una solución habitacional temporal mientras encuentran su solución habitacional definitiva.

**TERCERO:** Con el objeto de concretar el cierre del Campamento Ribera Sur, ubicado en la comuna de Colina, se ha hecho necesario solventar los gastos de alojamiento temporal de 19 familias que habitan el citado campamento, que le permita acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución habitacional definitiva, como también los gastos del traslado de las familias y cierre del campamento.

**CUARTO:** Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**QUINTO:** La Entidad Receptora en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán administrados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creará para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la SEREMI.

**SEXTO:** Para efectos de la rendición de cuentas de los gastos de alojamiento temporal de 19 familias, la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan, conforme lo dispuesto en las normas señaladas en la cláusula décima del presente instrumento.

La subvención que otorgue la Entidad Receptora, en virtud del presente convenio, no podrá superar la cantidad de \$119.000.- (ciento diecinueve mil pesos) mensuales por beneficiario; en caso que los gastos de alojamiento temporal sean inferiores a dicha suma, la Entidad Receptora deberá restituir a la SEREMI el saldo restante del monto total transferido por cada beneficiario.-

**SÉPTIMO:** El monto total de la transferencia, será de un monto máximo de \$36.633.000 (treinta y seis millones seiscientos treinta y tres mil pesos), según el siguiente detalle:

- a) Por concepto de gastos de alojamiento temporal para 19 familias, la transferencia será de un monto máximo de \$29.393.000.- (veintinueve millones trescientos noventa y tres mil pesos), el cual se desglosa de la siguiente manera:

| N° | NOMBRE                   | APELLIDO             | RUT        | CAMPAMENTO | SOLUCION HABITACIONAL   | NUMERO DE MESES | MONTO MENSUAL | TOTAL POR 13 MESES  |
|----|--------------------------|----------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------|---------------|---------------------|
| 1  | CESAR DAVID              | LOPEZ FUENTEALBA     | 9834599-K  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 2  | MARIANNE ELIZABETH       | MUNOZ MUNDACA        | 15187344-8 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 3  | ARMANDO ALEJANDRO        | JAÑA MARTINEZ        | 5717474-9  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 4  | VIVIANA JUANA            | MUÑOZ REYES          | 13337011-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 5  | MARIA ELENA              | FUENZALIDA LOPEZ     | 11455101-5 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 6  | CAROLINA DE LAS MERCEDES | ROCHA MEZA           | 14156821-3 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 7  | JOHANNA MARGARITA        | ROCHA MEZA           | 15504691-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 8  | JEANNETTE DEL PILAR      | VALDERRAMA SEPULVEDA | 14496493-4 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 9  | CARMEN GLORIA            | VERGARA MORA         | 16159966-2 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 10 | MARCELA MARGARET         | MOSCOSO CACERES      | 16064180-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 11 | JUAN PABLO               | MUNOZ MUNDACA        | 13681857-0 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 12 | INES ANA                 | MUNDACA SALVO        | 8290167-1  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 13 | FERNANDO ENRIQUE         | FUENTES VILLEGAS     | 6874004-5  | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 14 | MARTA NOEMI              | MORALES CARDENAS     | 13728597-5 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 15 | JIMENA CECILIA           | FUENZALIDA LOPEZ     | 11812351-4 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 16 | KATHERINNE BELEN         | ALCAINO ALCAINO      | 17033152-4 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 17 | MANUEL AURELIO           | OLAVE GUAJARDO       | 16377138-1 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 18 | MARGARITA DEL CARMEN     | NAMONCURA ALCAINO    | 15430729-K | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
| 19 | HUMILDE DEL CARMEN       | MUNOZ SOBARZO        | 15219295-9 | RIBERA SUR | R.E. N° 10536 (V. y U.) | 13 MESES        | \$119.000     | \$1.547.000         |
|    |                          |                      |            |            |                         |                 | <b>TOTAL</b>  | <b>\$29.393.000</b> |

- b) Por concepto de cierre del campamento y traslado de las familias, la transferencia será de un monto máximo de \$7.240.000 (siete millones doscientos cuarenta mil pesos). El terreno tiene una superficie de 8.010 metros cuadrados, 17 viviendas y 19 familias a trasladarse. Este monto máximo se desglosa en los siguientes conceptos:

| <b>CAMPAMENTO RIBERA SUR</b>             |   |
|------------------------------------------|---|
| <b>Superficie 8010 metros cuadrados-</b> |   |
| ARRIENDO DE CAMIONES                     | X |
| PEONETAS                                 | X |
| LIMPIEZA CABLEADO ELECTRICO              | X |
| DESCONEXION AGUA POTABLE                 | X |
| SANEAMIENTO POZOS NEGROS                 | X |
| DES RATIZACION                           | X |
| DESARME DE VIVIENDAS                     | X |
| LIMPIEZA TERRENOS                        | X |
| RETIRO DE ESCOMBROS                      | X |
| <b>TOTAL \$7.240.000</b>                 |   |

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 2 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de alojamiento transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia la cláusula cuarta del presente instrumento.

**NOVENO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente convenio.

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos y su posterior rendición, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido a través de ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
- Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes, una vez transferidos los fondos.
- La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de alojamiento transitorio.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Municipalidad tendrá la obligación de remitir a la SEREMI toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 de 2003, la que quedará a disposición de la Contraloría General de la República, para estos efectos la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan.

**UNDÉCIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, en los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

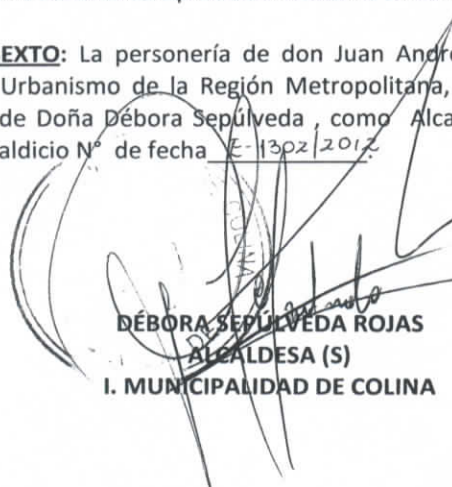
**DUODÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.


**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 18 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.


**DÉCIMO CUARTO:** Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Técnica Regional del Programa Aldeas y Campamentos.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en instrumento aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, consta del Decreto Supremo N° 02, (V. y U.), de 2013 y la personería de Doña Débora Sepúlveda, como Alcaldesa Subrogante de la I. Municipalidad de Colina, consta en Decreto Alcaldicio N° de fecha E-1302/2013.

  
DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

  
JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA  
SECRETARIO MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN METROPOLITANA



**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA**

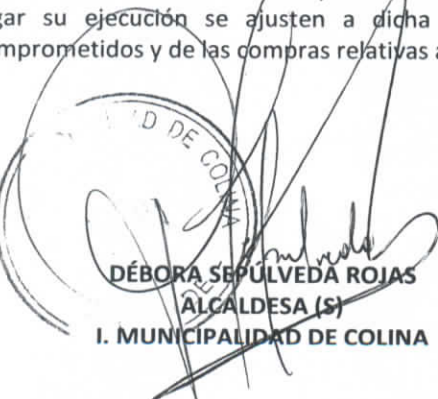
**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

Colina, 19 de Febrero 2013

Para la ejecución del Convenio suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Colina, con esta misma fecha, se deberá observar los siguientes lineamientos:

- 1) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los gastos de alojamiento temporal de 19 familias, por un monto máximo de \$29.393.000.-
- 2) Respecto a la rendición de los gastos de alojamiento temporal, la Municipalidad deberá detallar el pago realizado a cada familia dentro de los 05 primeros días hábiles del primer mes de pago. La Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan, conforme lo dispuesto en las normas señaladas en la cláusula décima del Convenio.
- 3) La subvención que otorgue la Entidad Receptora en virtud del presente convenio no podrá superar la cantidad de \$119.000.- mensuales por beneficiario; En caso que los gastos de alojamiento temporal sean inferiores a la suma de \$119.000.- mensuales, la Entidad Receptora deberá restituir a la SEREMI el saldo restante del monto total transferido por cada beneficiario.-
- 4) El pago de los gastos de alojamiento temporal a estas 19 familias, tiene por objeto el cierre efectivo del Campamento Ribera Sur.
- 5) Los pagos se harán mensualmente a cada beneficiario permitiendo que la primera cuota ascienda a un monto máximo de \$238.000.- por concepto de mes de garantía, continuando con la segunda cuota de \$119.000 y así sucesivamente, hasta cumplir la cantidad total presupuestada.
- 6) Por el concepto de traslados de las familias y cierres del campamento, será de un monto máximo de \$7.240.000.- que se desglosan en la cláusula séptima.
- 7) Se ejecutará el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

  
**DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS**  
**ALCALDESA (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

  
**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

